



Fisioterapia y
Kinesiología
Deportiva

REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y TITULACIÓN.

NIVEL LICENCIATURA.

NOMBRE:

**REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES,
SERVICIO SOCIAL Y TITULACIÓN. NIVEL LICENCIATURA.**

REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y TITULACIÓN.

NIVEL LICENCIATURA.

PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y TITULACIÓN

(PPSST-DO-01)

CAPÍTULO PRIMERO

- ART. 1.- El marco legal del presente reglamento, está sustentado en los siguientes documentos normativos: Ley Reglamentaria del Artículo 5o. de la Constitución General de la República (DOF, 05-04-2018), Ley Federal de Educación (DOF, 30-09-2019), Ley General de Educación Superior (DOF 30-09-2019), Ley de Educación del Estado Hidalgo (Periódico Oficial, 15/07/2022), Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de Hidalgo (POH, 17/08/2020). Reglamento de la Ley para el Ejercicio Profesional en el Estado de Hidalgo.
- ART. 2.- Artículo 15. A efecto de obtener el título profesional correspondiente al nivel de licenciatura, será obligatoria la prestación del servicio social, para lo cual las instituciones de educación superior deberán sujetarse a las disposiciones constitucionales y legales en la materia. La Secretaría promoverá con las instituciones de educación superior que, como una opción del servicio social, se realice el reforzamiento del conocimiento, a través de tutorías a educandos en el tipo educativo básico y de media superior en las áreas de matemáticas, lenguaje, comunicación y se proporcione acompañamiento en servicios de psicología, trabajo social, orientación educativa, entre otras, para contribuir a su máximo aprendizaje, desarrollo integral y equidad en educación. Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación superior, promoverán que el servicio social sea reconocido como parte de su experiencia para el desempeño de sus labores profesionales. Título Segundo del tipo de educación superior, capítulo único de los niveles, modalidades y opciones.
- ART. 3.- El presente reglamento establece las bases y fija la normativa para la prestación de Prácticas Profesionales, Servicio Social y Titulación de los alumnos de la U.F.D. siguiendo las disposiciones plasmadas en SSEMSYS como organismo regulador de esta institución, el Procedimiento para la Realización de Trámites Administrativos de Egreso y Titulación Nivel Licenciatura (SP-PR-09) y en el Reglamento Integral Académico-Deportivo y de Servicios (RI-DG-01) de la U.F.D. en su apartado de Obligaciones en el área Académica.
- En el caso de los programas educativos de las licenciaturas de la línea de la salud, deberán celebrarse convenios entre la Universidad y los Servicios de Salud del Estado, en los que se establezcan las formas de colaboración mutua. Estos convenios estarán sujetos a revisión periódica.
- El procedimiento y registro para servicio social de los pasantes de los programas educativos de las licenciaturas de la línea de la salud, será con base en los procedimientos de la Secretaría de Salud del Estado y lo que establece el Capítulo II del Título Cuarto de la Ley General de Salud.
- ART. 4.- Las Prácticas Profesionales, Servicio Social y Titulación de todos los alumnos de la U.F.D. se regulará por las normas establecidas en el presente reglamento, siguiendo los ordenamientos previstos para ello.
- ART. 5.- El alcance de estas disposiciones, comprende todos los programas educativos a nivel licenciatura reconocidos por el SSEMSYS.

NOMBRE:
**REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES,
SERVICIO SOCIAL Y TITULACIÓN. NIVEL LICENCIATURA.**

ASPECTOS GENERALES

ART. 6.- Las Prácticas Profesionales y el Servicio Social de la U.F.D. tienen como objetivo:

- a) Favorecer el desarrollo de habilidades, competencias y destrezas en escenarios laborales reales, donde podrán adquirir la propia experiencia profesional, de acuerdo a la Licenciatura que cursa mismos que representan una oportunidad para facilitarles una aproximación al mundo laboral, adquirir experiencia Práctica y al mismo tiempo, sensibilizar a las empresas acerca de las posibilidades de empleo de los egresados de esta Institución.
- b) Que el alumno desarrolle conciencia de compromiso y solidaridad a la comunidad a la que pertenece mediante actividades de servicio.

ART. 7.- La prestación de las Prácticas Profesionales o Servicio Social no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral.

ART. 8.- La realización y acreditación de las Prácticas Profesionales y el Servicio Social son indispensables para ser candidato a titulación de la licenciatura correspondiente.

CAP. I. SOBRE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

ART. 9.- La organización, dirección y regulación estará a cargo de la Coordinación de Prácticas Profesionales, Servicio Social y Titulación, acompañada por los líderes de línea, con el visto bueno de la Dirección de Licenciatura y Posgrado de la Universidad del Fútbol y Ciencias del Deporte.

ART. 10.- Los requisitos para que un alumno(a) pueda realizar sus Prácticas Profesionales al cubrir el 60% de créditos son:

- a) Ser alumno (a) de la Universidad del Fútbol y Ciencias del Deporte:

Línea Social y Educación Física y Deporte

- b) Concluir el sexto cuatrimestre
- c) Acreditación de examen departamental
- d) Promedio Académico general de la Licenciatura
- e) Concurso de Selección de Plazas Interno
- f) Estar inscrito en un curso para acreditación de idioma APITIS para escolarizado B2, No Escolarizado B1 o haber acreditado el nivel.
- g) Asignación de prácticas profesionales

Línea de la Salud

- h) Concluir el séptimo cuatrimestre
- i) Promedio Académico general de la Licenciatura
- j) Acreditación de examen departamental
- k) Concurso de Selección de Plazas Interno

NOMBRE:

**REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES,
SERVICIO SOCIAL Y TITULACIÓN. NIVEL LICENCIATURA.**

- l) Estar inscrito en un curso para acreditación de idioma APITIS para escolarizado B2, No Escolarizado B1 o haber acreditado el nivel.
- m) Asignación de prácticas profesionales

ART. 11.- La duración de las prácticas profesionales no será menos de 300 (trescientas) horas efectivas y podrá ajustarse a los requerimientos del programa de prácticas establecida para cada licenciatura.

ART. 12.- Por ningún motivo el programa de Prácticas Profesionales deberá afectar el horario de clase del estudiante debiendo contar éste con el tiempo suficiente para poder trasladarse de la empresa a la Universidad, o viceversa.

ART. 13.- Las prácticas profesionales se realizarán en empresas deportivas, educativas, industriales, comerciales o de servicios, sean públicas ó privadas de acuerdo al perfil de cada licenciatura.

ART. 14.- Previo a la asignación de Prácticas Profesionales, los líderes de línea tendrán la responsabilidad de elaborar los Programas de Prácticas Profesionales con el Vo. Bo. de la Dirección de Licenciatura y Posgrado. Dicho documento servirá de base para los Programas de Actividades que cada alumno.

ART. 15.- La Coordinación de Prácticas Profesionales, Servicio Social y Titulación junto con los Líderes de línea serán responsables de asignar los lugares para su realización con el Vo. Bo. de la Dirección de Licenciatura y Posgrado.

ART. 16.- La Coordinación de Prácticas Profesionales, Servicio Social y Titulación realizará el seguimiento al programa de actividades previamente autorizado por los Líderes de línea, con base a:

- a) Carta de presentación emitida por la Coordinación de Prácticas Profesionales, Servicio Social y Titulación donde el estudiante se presenta a la unidad asignada especificando el periodo y horario que cubrirá, así como el nombre del responsable y área asignada y las actividades que llevará acabo, por lo que está deberá estar firmada de recibido y **adjuntar en formato PDF a la plataforma Servicio Social y Prácticas Profesionales.**
- b) La unidad receptora otorga la carta de aceptación de las prácticas profesionales, en hoja membretada, especificando el periodo y horario que cubrirá el estudiante, nombre del responsable y área asignada, así como las actividades que llevará acabo no mayor a 10 días hábiles donde el estudiante realizará la acción de **adjuntar en formato PDF a la plataforma Servicio Social y Prácticas Profesionales.**
- c) El estudiante elaborara el reporte mensual de actividades de prácticas profesionales especificando las actividades y horas empleadas, con el visto bueno del líder de línea, así como responsable del área a la que fue asignado, donde ejecutara la acción de **adjuntar en formato PDF a la plataforma Servicio Social y Prácticas Profesionales** no mayor a 5 días hábiles de la fecha de inicio de la carta de presentación donde se le generara un estatus de liberado o no liberado.
- d) Las supervisiones que directamente se realizarán ya sea vía telefónica o de manera personal.
- e) El reporte final de prácticas profesionales por parte del alumno, el cual deberá ajustarse a los formatos establecidos y con el visto bueno de los líderes de línea y **adjuntar en formato PDF a la plataforma Servicio Social y Prácticas Profesionales** donde se generará un estatus de acreditado o no acreditado.
- f) La carta de terminación de prácticas profesionales es emitida por la Empresa, Unidad de Negocio o Institución en donde se llevó a cabo especificando la fecha de término de las mismas y **adjuntar en**

NOMBRE:

**REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES,
SERVICIO SOCIAL Y TITULACIÓN. NIVEL LICENCIATURA.**

formato PDF a la plataforma Servicio Social y Prácticas Profesionales en un periodo de 15 días hábiles donde se generará un estatus de acreditado o no acreditado.

CAP. II. SOBRE EL SERVICIO SOCIAL

ART. 17.- Se entiende por Servicio Social la realización obligatoria de actividades de carácter temporal y obligatorio que ejecuten los alumnos de la UFD en beneficio o interés de la comunidad tendientes a la aplicación de los conocimientos obtenidos y que implique el ejercicio de la práctica profesional.

ART. 18.- Corresponde a la Secretaría Salud formular el programa nacional del servicio social de pasantes y profesionistas de la salud cuyas disposiciones son de observancia obligatoria, por lo que dará de su difusión, así como la vigilancia y el control de su cumplimiento. Las Instituciones de Servicio y las de Educación Superior que deseen hacer uso de las facilidades que para el servicio social otorga la Secretaría, deberán ajustarse a; disposiciones del programa nacional que ésta instituye

La cuantificación y administración de los recursos necesarios que propicien el cumplimiento de las metas establecidas, especialmente:

- a) El monto de las becas que se pagará a los pasantes, de acuerdo a las actividades que realizarán y a las características del sitio donde se llevarán a cabo.
- b) Otras prestaciones de tipo económico que se concedan a los pasantes.
- c) La coherencia de las acciones del propio programa, con los lineamientos de estrategia y programas para el servicio social.

ART. 19.- Los alumnos de las Licenciatura en salud que participen por plazas para prestar servicio social en la modalidad de VINCULACIÓN, cuyo objetivo es colaborar con los sectores que constituyen los programas del Sistema Nacional de Salud específicos de atención médica, salud pública y de asistencia social según la institución. Interna y externa

ART. 20.- Para realizar el servicio social el alumno(a)/pasante deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno(a) de la Universidad del Fútbol y Ciencias del Deporte.
- b) Cursar el séptimo cuatrimestre en las licenciaturas en Social y Educación Física y Deporte.
- c) Licenciaturas en salud deberán cubrir un periodo de doce meses continuos una vez acreditado el cien por ciento de créditos académicos e iniciar en el penúltimo cuatrimestre.
- d) Contar con Carta de Terminación de Prácticas Profesionales (PPSST-DO-10).
- e) Firmar de conformidad una Carta Compromiso (PPSST-DO-11) donde se señalan las obligaciones que adquiere el alumno, la responsabilidad que adquiere y el deber de cumplir en tiempo y forma las actividades señaladas en su programa de servicio.

ART. 21.- El Servicio Social deberá prestarse por los alumnos/pasantes, durante un tiempo que en ningún caso será menor de 6 meses ni mayor de dos años y el número de horas que se requiera será determinado según el programa de que se trate, pero en ningún caso deberá ser menor a 480 horas en el área social y deportiva, así como 960 horas o doce meses continuos en especialidades de salud.

ART. 22.- La Coordinación de Prácticas Profesionales, Servicio Social y Titulación y líderes de línea serán los responsables de asignar los lugares para la realización del Servicio Social con el Vo. Bo. de la Dirección de Licenciatura y Posgrado.

NOMBRE:

**REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES,
SERVICIO SOCIAL Y TITULACIÓN. NIVEL LICENCIATURA.**

ART. 23.- La Coordinación de Prácticas Profesionales, Servicio Social y Titulación realizará el seguimiento al programa de actividades previamente autorizado por los líderes de línea, con base a:

- a) Carta de presentación emitida por la Coordinación de Prácticas Profesionales, Servicio Social y Titulación donde el estudiante se presenta a la unidad asignada especificando el periodo y horario que cubrirá, así como el nombre del responsable y área asignada y las actividades que llevará a cabo, por lo que está deberá estar firmada de recibido y **adjuntar en formato PDF a la plataforma Servicio Social y Prácticas Profesionales** donde se le marcará un estatus de aceptado o no aceptado.
- b) La carta de aceptación de Servicio Social por parte de la empresa o institución, en hoja membretada, especificando el periodo y horario que cubrirá el estudiante, nombre del responsable y área asignada, así como las actividades que llevará a cabo donde el alumno tiene que adjuntar la carta de aceptación a la **adjuntar en formato PDF a la plataforma Servicio Social y Prácticas Profesionales** no mayor a 10 días hábiles.
- c) El informe mensual de actividades del Servicio Social especificando las actividades y horas empleadas, con el visto bueno del responsable del área a la que fue asignado donde el estudiante donde el alumno ejecutara la acción de **adjuntar en formato PDF a la plataforma Servicio Social y Prácticas Profesionales** no mayor a 5 días hábiles después de la fecha de emisión de la carta de presentación.
- d) Las supervisiones que directamente se realizarán ya sea vía telefónica o de manera personal.
- e) El informe final de Servicio Social por parte del alumno, el cual deberá ajustarse a los formatos establecidos y deberá **adjuntar en formato PDF a la plataforma Servicio Social y Prácticas Profesionales**.
- f) La carta de Terminación de servicio social emitida por la Empresa, Unidad de Negocio o Institución en donde se llevó a cabo especificando la fecha de término de la misma la cual deberá **adjuntar en formato PDF a la plataforma Servicio Social y Prácticas Profesionales** debidamente firmada y sellada por el titular de la institución prestataria en periodo de 15 días hábiles.

CAP. III. OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

ART. 24.- Son obligaciones de los prestadores de Prácticas Profesionales o Servicio Social de la U.F.D.:

- a) Cumplir con los requisitos del presente reglamento.
- b) Acudir puntualmente a la entrevista inicial, y a sus actividades una vez que se le asigne su horario de servicio social.
- c) Su vestimenta deberá ajustarse a las políticas observadas de la Institución que le recibe o portar el uniforme de la U.F.D. De igual forma el alumno deberá portar en todo momento la credencial del U.F.D.
- d) Comportarse debidamente, recordando que dentro de la empresa o institución representan a la Universidad del Fútbol y Ciencias del Deporte.
- e) Si por cualquier motivo necesitara faltar, deberá obtener la autorización de la persona que coordina su trabajo en la empresa o institución, siendo validado por el Área de Prácticas Profesionales, Servicio Social y Titulación, debiendo tramitar el permiso por lo menos tres días antes de faltar. Si se ausenta por causas de fuerza mayor, el alumno deberá informar de inmediato la incidencia a ambas partes.
- f) Observar y respetar los reglamentos y políticas que maneja la empresa o institución a donde fue asignado.

NOMBRE:

**REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES,
SERVICIO SOCIAL Y TITULACIÓN. NIVEL LICENCIATURA.**

- g) Cuidar y hacer buen uso de los aparatos y equipos que les facilite la empresa para la realización del Servicio social.
- h) Manejar con discreción y profesionalismo la información a la que tiene acceso (paciente, institución e imágenes y video).
- i) Gestionar y entregar la documentación necesaria y carnet de asistencia que acrediten su actividad prestataria en las fechas indicadas por La Coordinación de Prácticas Profesionales, Servicio Social y Titulación.
- j) Cumplir con las prácticas profesionales en el tiempo establecido. De presentarse una situación que lo impida, el alumno deberá elaborar una carta de exposición de motivos para el Área de Prácticas Profesionales, Servicio Social y Titulación, con copia a la Coordinación de la Licenciatura que corresponda.
- k) Demostrar interés, responsabilidad y eficiencia en las actividades que le sean asignadas por la empresa.
- l) El estudiante tiene derecho a dos periodos vacacionales durante el año en la prestación de servicio social de las licenciaturas en salud.

ART. 25.- Son faltas imputables al prestador de prácticas profesionales/servicio social las siguientes:

- a) Realizar dentro del horario de actividades, sin autorización, actividades distintas a las que contempla el programa al que está adscrito.
- b) Ausentarse de sus actividades sin autorización, cumplir más de tres faltas sin notificación a su unidad de Prácticas Profesionales, Servicio Social y Titulación.
- c) violar la ética profesional durante el desempeño de su práctica/servicio.
- d) Cobrando a los particulares por las actividades que realiza durante su horario de práctica/servicio.
- e) Incurriendo en actos de violencia dentro del lugar donde realiza su práctica/servicio.
- f) Sustrayendo del lugar donde realiza su práctica/servicio los materiales o equipo, sin autorización previa.
- g) Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad donde realiza su práctica/servicio
- h) Concurrir al lugar donde realiza su práctica/servicio en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes.

CAP. IV. DE LAS SANCIONES.

ART. 26.- Son motivos de sanción:

- a. Abandonar injustificadamente el lugar de prácticas/servicio social, incurrir en el incumplimiento de las normas o políticas del departamento/área a la que están asignados:
 - i. Suspensión temporal o definitiva del programa de práctica/servicio.
 - ii. Amonestación por escrito.
- b. Reunir más de 3 (tres) inasistencias a su Práctica Profesional/Servicio Social asignado:
 - i. El alumno causará baja del programa pudiendo ser reasignado en el siguiente periodo de registro y obtendrá el último lugar en la selección de plazas en salud.
 - ii. Amonestación por escrito.

NOMBRE:

**REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES,
SERVICIO SOCIAL Y TITULACIÓN. NIVEL LICENCIATURA.**

- c. Comprometer la seguridad, Incurrir en actos de violencia o bullying, amenazas, injurias o malos tratos contra el docente de la práctica clínica, personal de la institución, compañeros, derechohabientes o personas de la comunidad donde realiza su práctica/servicio:
 - i. Suspensión temporal o definitiva del programa de práctica/servicio
 - ii. Amonestación por escrito.
 - iii. Tarjeta Informativa dirigida a la Dirección de Licenciatura y Posgrado con copia a los líderes de línea correspondiente

- d. Sustraer material o equipo sin autorización del lugar donde realiza su práctica/servicio:
 - i. Suspensión temporal o definitiva del programa de práctica/servicio
 - ii. Amonestación por escrito.
 - iii. Tarjeta Informativa dirigida a la Dirección de Licenciatura y Posgrado con copia a los líderes de línea correspondiente

- e. Entregar documentación en la plataforma de Prácticas Profesionales, Servicio Social (Programa de Actividades, Informes, Informe Final) fuera de las fechas indicadas o en formato que no sea PDF:
 - i. Obtiene el estatus de rechazado, no liberado o no acreditado.
 - ii. En caso de que el alumno no cumpla con el proceso de entrega de reportes y documentos de prácticas profesionales y servicio social será canalizado al comité académico para su revisión de estatus e incidencias y establecer el tipo de sanción si es una falta leve, falta grave o falta muy grave.
 - iii. Las horas acumuladas en el momento de su práctica y servicio social quedarán sin validez, por lo que realizará un periodo adicional en el mismo lugar de práctica por el mismo tiempo pendiente de cubrir.
 - iv. El alumno firmara una carta compromiso, donde se especifica que no puede infligir el reglamento.
 - v. Se subirá incidencia del alumno a la plataforma SIA.
 - vi. En caso de seguir presentando incidencias, el alumno será canalizado al comité académico de disciplina para su revisión de estatus e incidencias y establecer el tipo de sanción si es una falta leve, falta grave o falta muy grave, donde se firmará una carta condicionante de acuerdo al tipo de falta.

- f. Concurrir al lugar donde realiza su práctica/servicio en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes.
 - i. Suspensión temporal o definitiva del programa de práctica/servicio.
 - ii. Amonestación por escrito.
 - iii. Tarjeta Informativa dirigida a la Dirección de Licenciatura y Posgrado con copia a los líderes de línea correspondiente.

- g. Son conductas o acciones del alumnado (pasantes) que vulneran las políticas y valores de la UFD
 - i. Crear o replicar discursos de odio, intolerancia, violencia cibernética en cualquiera de sus modalidades o extorsión sexual a cualquier miembro de la comunidad UFD que tenga como efecto daños a la persona confusión a la sociedad o deterioro de la imagen institucional.
 - ii. Amonestación por escrito.
 - iii. Tarjeta Informativa dirigida a la Dirección de Licenciatura y Posgrado con copia a los líderes de línea correspondiente.

NOMBRE:
REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES,
SERVICIO SOCIAL Y TITULACIÓN. NIVEL LICENCIATURA.

CAP. V. SOBRE LA NORMATIVA PARA TITULACIÓN.

- ART. 27.- Se entiende por titulación el procedimiento mediante el cual el pasante de la Universidad del Fútbol y Ciencias del Deporte obtiene su título profesional a través del cumplimiento de los requisitos de una de las opciones de titulación aprobadas para tal efecto.
- ART. 28.- Para obtener el título de licenciatura el egresado deberá:
- I. Cubrir la totalidad de los créditos establecidos por la Institución de acuerdo con el plan de estudios de la carrera.
 - II. Realizar las prácticas profesionales de conformidad con las normas establecidas en el presente Reglamento
 - III. Realizar el Servicio Social de conformidad con las normas establecidas en este Reglamento y autenticado por la Dirección General de Profesiones del SSEMSYS.
 - IV. Entregar el documento que acredita el idioma extranjero.
 - V. Cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo a la opción de titulación elegida.
 - VI. **No tener ningún adeudo, económico o en especie, en las diferentes áreas de la Universidad y en las unidades de negocio que así lo soliciten.**
- ART. 29.- **La gestión y entrega de los documentos, formatos, trabajos de investigación y demás productos de propios del proceso de Titulación son responsabilidad del pasante, siendo personal e intransferible.**
- ART. 30.- Se entiende por Comité de Titulación aquel organismo que tendrá como función regular, autorizar y supervisar el proceso de titulación en todas sus etapas. Estará integrado por:
- a) Presidenta del Consejo de Gobierno Universitario
 - b) El Director de Licenciatura y Posgrado
 - c) Decano de Investigación
 - d) Decano de la línea Correspondiente (Línea Social, Línea de la Salud y Línea de Educación Física y Deporte)
 - e) Líderes Académicos de Licenciatura
 - f) El Director del área de Administración y Finanzas
 - g) El Coordinador del área de Servicios Escolares
 - h) Los representantes de cada una de las áreas de Servicio involucrados con el proceso de validación de NO adeudos.
- ART. 31.- El Comité de Titulación se rige en Comité Evaluador sólo con los integrantes que se mencionan en éste artículo, quien presidirá el acto protocolario para el caso de las opciones de titulación por Informe de Servicio Social

NOMBRE:

**REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES,
SERVICIO SOCIAL Y TITULACIÓN. NIVEL LICENCIATURA.**

Asociado a Procesos de Investigación, Actividad de Investigación y Desarrollo de Proyecto, de acuerdo al Manual de Titulación (PPSST-MN-03).

- a) Presidenta del Consejo de Gobierno Universitario
- b) El Director de Licenciatura y Postgrado
- c) Decano del Área de Investigación
- d) Líderes Académicos de Licenciatura

ART. 32.- En cualquier modalidad de titulación los egresados deberán cumplir con los plazos y trámites que se establezcan el Manual de Titulación (PPSST-MN-03).´

CAP. VI. SOBRE LAS MODALIDADES DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA TITULACIÓN

ART. 33.- Las modalidades de titulación en el nivel licenciatura son las siguientes:

- I. Excelencia académica
- II. Estudios de posgrado
- III. Informe de Servicio Social asociado a procesos de investigación
- IV. Tesis
- V. Actividad de Investigación
- VI. Desarrollo de Proyecto

ART. 34.- Las opciones serán las mismas para todas las licenciaturas y modalidades de estudio y en los casos en que se elaboren documentos recepcionales, éstos deberán abordar un aspecto relacionado con la formación profesional.

ART. 35.- Se considera **excelencia académica** a la condición que cumple el egresado para titularse, al haber obtenido un alto promedio en su rendimiento escolar durante sus estudios de licenciatura.

ART. 36.- Para obtener el título profesional por Excelencia Académica, el egresado deberá:

- I. Obtener un promedio mínimo de 9.5 en el programa educativo correspondiente.
- II. Haber acreditado el plan de estudios en el periodo ordinario, esto incluye las asignaturas curriculares y extracurriculares.
- III. No haber obtenido calificación reprobatoria en ninguna asignatura.
- IV. No haber hecho equivalente materia alguna, exceptuando el caso de aquellas que se hayan cursado en la U.F.D.

REGLAMENTOS

NOMBRE:

**REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES,
SERVICIO SOCIAL Y TITULACIÓN. NIVEL LICENCIATURA.**

- V. Para el caso de egresados cuyo promedio aritmético general sea igual o mayor a 9.8 en el total de su carrera, tendrá derecho a que se le otorgue Mención Honorífica.
- VI. Elaborar una ponencia con los resultados alcanzados en la asignatura de Seminario de Tesis
- VII. Presentar la ponencia en un acto protocolario ante el Comité Evaluador.

ART. 37.- Se consideran **estudios de posgrado**, los que se realizan después de los estudios de licenciatura y tienen como finalidad la formación de académicos y profesionales del más alto nivel.

ART. 38.- Para obtener el título profesional a través de Estudios de Posgrado, el egresado deberá:

- I. Presentar el plan de estudios a la Comisión de Titulación de la U.F.D., quien deberá aprobar la elección del posgrado en función de la afinidad del mismo con su formación académica.
- II. Acreditar un mínimo de 75% (setenta y cinco) créditos y calificaciones mínimas aprobatorias de 8.0 (ocho) o su correspondiente en cada asignatura del posgrado.
- III. Presentar documento oficial que acredite la obtención del diploma de estudios de la especialidad o 75% créditos de un programa de maestría.
- IV. Haber realizado los estudios en esta Universidad o en otra institución de educación superior nacional reconocida por la SEP.
- V. En caso de acreditar el posgrado en instituciones educativas internacionales, presentar la revalidación de estudios emitido por la SEP.
- VI. Presentarse en un acto protocolario ante el Comité Evaluador integrado por tres expertos.

ART. 39.- **El informe de Servicio Social Asociado a Procesos de Investigación** es el análisis sistemático y fundamentado de las funciones profesionales desempeñadas durante la prestación del Servicio Social, así como de su repercusión en la atención y solución de necesidades sociales.

ART. 40.- Para obtener el título profesional **por Informe de Servicio Social** asociado a procesos de investigación el alumno deberá:

- I. El trabajo podrá ser individual o colectivo, máximo dos integrantes, siempre y cuando sea aprobado por el Comité de Titulación y contar con los elementos metodológicos y el rigor académico establecidos para esta opción de titulación en el Manual respectivo.
- II. Presentar el trabajo en un acto protocolario ante el Comité Evaluador integrado por tres personas, mismo que lo avalará.

ART. 41.- **La tesis** es la realización de un trabajo de investigación en el cual se desarrolle una proposición fundamentada en un área de conocimiento utilizando la metodología establecida para la investigación científica.

ART. 42.- Para obtener el título profesional por Tesis, el alumno deberá:

- I. Elaborar un trabajo de investigación.

NOMBRE:

**REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES,
SERVICIO SOCIAL Y TITULACIÓN. NIVEL LICENCIATURA.**

- II. La tesis podrá ser individual o colectiva, máximo de dos integrantes, siempre y cuando sea aprobado por el Comité de Titulación y mantenga un enfoque disciplinario o multidisciplinario.
- III. La tesis debe contar con los elementos metodológicos y el rigor académico establecidos para esta opción en el manual respectivo.
- IV. Contar con la autorización del Comité de titulación para la impresión del trabajo.
- V. Sustentar y aprobar ante un jurado en examen profesional el trabajo de tesis.

ART. 43.- La **Actividad de Investigación** consiste en la participación en un proyecto de investigación donde las actividades investigativas realizadas deberán especificarse en forma escrita y de acuerdo a los lineamientos metodológicos y el rigor científico establecidos.

ART. 44.- Para obtener el título profesional por Actividad de Investigación el egresado deberá:

- I. Incorporarse al menos por un semestre a un proyecto de investigación registrado para tales fines en el Comité de Titulación. Se deberá especificar claramente la participación del alumno en dicho proyecto y el producto a obtener.
- II. Elaborar un trabajo escrito que debe contar con los elementos metodológicos y el rigor académico establecidos para esta opción en el manual respectivo.
- III. El trabajo podrá ser individual o colectivo, máximo dos integrantes, siempre y cuando sea aprobado por el Comité de Titulación
- IV. El trabajo deberá ser presentado en un acto protocolario ante un Comité Evaluador integrado por tres personas, con un nivel mínimo de especialidad o maestría con énfasis en las áreas de investigación del proyecto.

ART. 45.- **El Desarrollo de Proyecto** consiste en la elaboración de un proyecto innovador que atienda una necesidad o resuelva una problemática en el área del deporte.

ART. 46.- Para obtener el título profesional a través de Desarrollo de Proyecto, el egresado deberá:

- I. Elaborar un proyecto con los elementos metodológicos y el rigor académico establecido en el Manual de Titulación (PPSST-MN-03).
- II. Los proyectos pueden ser financieros, productivos, de mercado, de comunicación, publicidad, educativos y los que autorice el Comité de Titulación.
- III. Los productos a obtener podrán ser videos, audiovisuales, programas de software, editoriales (revistas, manuales, instructivos, etc.), prototipos didácticos, instructivos para prácticas de laboratorio y taller, diseño de páginas WEB, mismos que deberán ser acompañados de un informe que refleje el conocimiento del estudiante sobre su contenido, además de la capacidad para implementarlo con un criterio profesional.
- IV. El trabajo podrá ser individual o colectivo, máximo dos integrantes, siempre y cuando sea aprobado por el Comité de Titulación

NOMBRE:

**REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES,
SERVICIO SOCIAL Y TITULACIÓN. NIVEL LICENCIATURA.**

- V. Presentar el Proyecto en un acto protocolario ante el Comité Evaluador integrado por tres personas, con un nivel mínimo de Maestría, enfocado al área de investigación del proyecto mismo que lo avalará.

CAP. VII. SOBRE LOS ASESORES DE INVESTIGACIÓN

ART. 47.- Son asesores de Excelencia académica, Tesis, Informe de Servicio Social asociado a procesos de investigación, Actividad de Investigación, Desarrollo de Proyecto y Estudios de postgrado, todos los miembros del personal académico que dirigen los trabajos de investigación de las diferentes modalidades de titulación mismos que serán asignados por el Comité de Titulación.

ART. 48.- Para ser asesor se requiere:

- Contar con el nivel académico mayor al que aspira el sustentante.
- Contar con la formación profesional afín al área
- Ser miembro del personal académico de la U.F.D.
- En caso de ser asesor externo, contar con la autorización del Comité de Titulación.

ART. 49.- La función del asesor de investigación consiste en:

- a) Orientar al alumno en la planificación del trabajo de investigación.
- b) Guiar y supervisar el desarrollo y ejecución del trabajo de investigación, de tal forma que garantice su calidad académica.
- c) Brindar las referencias bibliográficas básicas respecto al tema de elección.
- d) Vigilar la participación individual y la distribución equitativa del trabajo, en caso de que éste sea colectivo.
- e) Dar la aprobación al final del trabajo terminado, certificando que la investigación presenta una posición razonable, respaldada adecuadamente cubriendo las fuentes principales.
- f) Fungir como miembro del jurado en el examen profesional del sustentante.

CAP. VIII. SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL JURADO DE EXAMEN PROFESIONAL

ART. 50.- El Coordinador de cada licenciatura, a través del Comité de Titulación, designará a los sinodales integrantes del jurado en los exámenes profesionales.

ART. 51.- Para ser miembro del jurado de un examen profesional se requiere:

- I. Tener conocimiento de la problemática abordada en el trabajo recepcional.
- II. Contar con el nivel académico mayor al que pretende el sustentante.
- III. Ser miembro del personal académico de la U.F.D.

ART. 52.- En caso de ser asesor externo, contar con la autorización del Comité de Titulación

NOMBRE:
REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES,
SERVICIO SOCIAL Y TITULACIÓN. NIVEL LICENCIATURA.

CAP. IX. SOBRE LA REPRODUCCIÓN DE LA TESIS

ART. 53.- Una vez autorizada la impresión, el pasante deberá entregar al Comité de Titulación siete ejemplares impresos de su trabajo recepcional quien los distribuirá de la siguiente manera:

- dos ejemplares impresos para la Biblioteca del U.F.D.
- un ejemplar impreso para el Comité de Titulación
- un ejemplar impreso para cada uno de los tres sinodales
- un ejemplar impreso para el alumno.

CAP. X. SOBRE LA DICTAMINACIÓN DE LA TESIS

ART. 54.- Los sinodales deberán emitir su dictamen en el plazo especificado en el Manual de Titulación (PPSST-MN-03) y entregarán al estudiante las observaciones en caso de ser necesarias. Se recomienda que los sinodales y el estudiante se reúnan para dialogar sobre las observaciones y/o correcciones al trabajo recepcional.

ART. 55.- Si uno de los dictámenes no es desfavorable, el Comité de Titulación regresará el trabajo al alumno, adjuntando por escrito las observaciones para que éste realice las modificaciones pertinentes.

ART. 56.- Cuando se obtengan tres dictámenes favorables, el Comité de Titulación autorizará al estudiante la impresión formal del trabajo y el inicio de los trámites administrativos ante el Departamento de Servicios Escolares.

CAP. XI. SOBRE EL EXAMEN PROFESIONAL DE TESIS

ART. 57.- Una vez dictaminado favorablemente el trabajo de titulación, el Comité de Titulación determinará, de acuerdo con el cumplimiento de todos los trámites respectivos, la fecha de examen profesional.

ART. 58.- La réplica del trabajo se realizará en forma individual aún en el caso de trabajos realizados en forma colectiva.

ART. 59.- Los veredictos serán, según lo señala el Reglamento General para la Titulación Profesional de Licenciatura de la U.F.D.:

- Aprobado por Unanimidad.
- Aprobado por Mayoría.
- Suspendido.

ART. 60.- La Aprobación por Unanimidad será otorgada cuando el sustentante sea aprobado por todos los miembros del jurado, demuestre amplio dominio de los contenidos expuestos en el examen y haya presentado un trabajo que cubra satisfactoriamente los requisitos establecidos en el Manual de Titulación (PPSST-MN-03).

ART. 61.- Para obtener la Aprobación por Mayoría el alumno deberá ser aprobado por dos de los tres miembros del jurado, haber demostrado suficiente dominio de los contenidos desarrollados en el examen y que el trabajo haya cubierto satisfactoriamente los criterios establecidos en el Manual de Titulación.

ART. 62.- El resultado del examen será Suspendido cuando el estudiante no sea aprobado por dos de los tres sinodales en su desempeño en el examen profesional.

REGLAMENTOS

NOMBRE:

**REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES,
SERVICIO SOCIAL Y TITULACIÓN. NIVEL LICENCIATURA.**

ART. 63.- Si el alumno es suspendido sólo tendrá una segunda oportunidad en 60 días naturales con la presentación del mismo trabajo.

ART. 64.- El veredicto que emita el jurado será inapelable.

XI.1. DEL TIEMPO PARA LA TITULACIÓN

ART. 65.- Se considera como tiempo límite para tener derecho a la titulación, dos años después de terminar el 100% de sus estudios.

ART. 66.- Una vez cumplido este tiempo el egresado que requiera titularse deberá solicitarlo por escrito a la Comisión de Titulación, quien dictaminará si procede o no.

ART. 67.- En caso de proceder, el egresado deberá cursar las asignaturas del área disciplinar que el Comité de Titulación considere necesarias y a partir de ahí iniciar el proceso de para realizar su titulación.

CAP. XII. TRANSITORIOS

Todas las excepciones y los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por los líderes de línea, Dirección de Licenciatura y Posgrado.